



Toluca, México, a 02 de abril de 2024

INMA RESIDUOS S.A. DE C.V.

A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL

LA C. MILDRED HASSEL NAVARRETE RODRÍGUEZ

Calle 21 de marzo No. 35, Colonia San Cristóbal Huichochitlan, Toluca, C.P. 50200,
Estado de México, Correo electrónico: asesorias@ecosheys.com.mx

PRESENTE

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 25 de marzo del año en curso, mediante el cual la persona moral denominada INMA RESIDUOS S.A. DE C.V. a través de su Representante Legal, solicita la modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en el parque vehicular, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que con fecha 24 de abril de 2023, mediante Oficio No. DFMARNAT/2471/2023, esta Oficina de Representación, emitió la Autorización No. 15-I-323-23 a favor de la persona moral denominada INMA RESIDUOS S.A. DE C.V., para realizar la recolección y transporte de residuos peligrosos, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.
2. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 25 de marzo de 2024, la persona moral denominada INMA RESIDUOS S.A. DE C.V. solicita la modificación a la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-323-23, por modificación en el parque vehicular, registrado con la Bitácora No. 15/HS-0468/03/24, y;

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 3 Letra A, Fracción VII, inciso a, 33, 34 y 35 Fracción X inciso e del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Oficina de Representación es competente para conocer y resolver la petición realizada por la persona física referida,
- II. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, la persona moral denominada INMA RESIDUOS S.A. DE C.V., presentó la siguiente documentación:
 - Pago de derechos por actualización por un monto de \$2,828.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N).
 - Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requisitado.

Por lo que esta Oficina de Representación en uso de sus facultades y atribuciones,



RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-323-23, por modificación en el parque vehicular a la persona moral denominada INMA RESIDUOS S.A. DE C.V., por lo que, de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito, para quedar de la siguiente manera:

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2023	36AZ2Y	LZWNNNGM4PC808774	CAMIONETA VAN	2023	02 Ton.
002/2023	37AZ2Y	LZWNNNGMXPC818774	CAMIONETA VAN	2023	02 Ton.
003/2023	38AZ2Y	LZWNNNGM5PC808721	CAMIONETA VAN	2023	02 Ton.
004/2024	70BD2L	9BWKB45U5PP080442	CAJA CERRADA	2023	02 Ton.
005/2024	25BD9K	LSFAM2AB6PA140555	CAJA CERRADA	2023	03 Ton.
006/2024	24BD9K	9BWKL45U7RP007203	CAJA CERRADA	2024	02 Ton.

Condicionante No. 01 La Autorización No. 15-I-323-23 acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: Aire Líquido Refrigerado UN1003; Amoniaco Anhidro UN1005; Adhesivos que contengan líquidos inflamables UN1133; Etanol (Alcohol Etilico) o Etanol en Solución (Alcohol Etilico en solución) UN1170; Combustible para motores o gasolina UN1203; Tinta de Imprenta Inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (Incluido Diluyente de Tinta de Imprenta o producto reductor) Inflamable UN1210; Pintura (Incluye Pintura Laca Esmalte Colorante Goma Laca Barniz Betón Encaustico Apresto Líquido y Base Líquida para Lacas) o productos para Pintura (Incluye compuestos disolventes o reductores de Pintura) UN1263; Piridina UN1282; Tinturas Medicinales UN1293; Sólido Inflamable Orgánico N.E.P. UN1325; Clorato de Bario UN1445; Clorato de Calcio UN1452; Arsénico UN1558; Berilio en Polvo UN1567; Fenol Sólido UN1671; Medicamento Tóxico Líquido N.E.P. UN1851; Pirrolidina UN1922; Peróxido de Hidrógeno en Solución Acuosa con no menos de 20% y un máximo de 60% de Peróxido de Hidrógeno (Estabilizada según sea necesario) UN2014; Polímero en Bolsas Dilatables que desprenden vapores inflamables UN2211; Asbesto Azul (Crocidolita) o Asbesto Marrón (Amosita, Misorita) UN2212; Piperidina UN2401; Clorato de Calcio en Solución Acuosa UN2429; Mercurio UN2809; Sustancia Infecciosa para el Hombre UN2814; Fenol en Solución UN2821; Antimonio en Polvo UN2871; Sustancia Infecciosa únicamente para los animales UN2900; Pintura (Incluye Pintura Laca Esmalte Colorante Goma Laca Barniz Betón Encaustico Apresto Líquido y Base Líquida para Laca) o productos para Pintura (Incluye compuestos disolventes o reductores de Pintura) UN3066; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. UN3077; Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. UN3082; Otras Sustancias Reguladas Líquidas UN3082; Medicamento Líquido Inflamable Tóxico N.E.P. UN3248; Medicamento Sólido Tóxico N.E.P. UN3249; Desechos Clínicos N.E.P. o Desechos (Bio) Médicos N.E.P. o Desechos Médicos Regulados N.E.P. UN3291; Plaguicida derivado del ácido fenoxiacético sólido tóxico UN3345; Plaguicida derivado del ácido fenoxiacético líquido inflamable tóxico de punto de inflamación inferior a 23°C UN3346; Plaguicida derivado del ácido fenoxiacético líquido tóxico inflamable de punto de inflamación igual o superior a 23°C UN3347; Plaguicida derivado del ácido fenoxiacético líquido tóxico UN3348; Plaguicida Piretroideo Sólido Tóxico UN3349; Plaguicida Piretroideo Líquido Inflamable Tóxico de punto de inflamación inferior a 23°C UN3350; Plaguicida Piretroideo Líquido Tóxico Inflamable de punto de inflamación no inferior a 23°C UN3351; Plaguicida Piretroideo Líquido Tóxico UN3352; para **06 (seis) unidades**, con una capacidad de carga por viaje de **13 (trece) toneladas**. Con domicilio de encierro de unidades en Calle 21 de marzo No. 35, Colonia San Cristóbal Huichochitlan, Toluca, C.P. 50200, Estado de México.

SEGUNDO.- La persona moral denominada INMA RESIDUOS S.A. DE C.V. deberá mantener en la empresa, copias respectivas del expediente de solicitud de la Autorización No. 15-I-323-23, así como de sus actualizaciones y resoluciones emitidos por esta Secretaría, a efecto demostrarlas a la autoridad competente que así lo requieran.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: SEMARNAT/ORMEX/1753/2024

TERCERO.- Deberá cumplir con los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-I-323-23, emitida por esta Oficina de Representación, mediante el oficio No. DFMARNAT/2471/2023 de fecha 24 de abril de 2023, así como sus modificaciones.

CUARTO.- En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

QUINTO.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la persona moral denominada INMA RESIDUOS S.A. DE C.V.. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

**ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO**

ING. ANTONIO REYNA CABRERA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, firma el C. Antonio Reyna Cabrera, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.e.p.- Arturo Gavilán García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.
Expediente

ARC' DMLB' JJBB* JEMM

Bitácora: 15/HS-0468/03/24